

RESOLUCIÓN 180-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determinan la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascenso y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** mediante Resolución 007-2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió “*DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO*”, y en sus artículos 1 y 3, dispuso: “*Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en cantón Portoviejo, con base en los informes técnicos expuestos en la presente resolución, por lo que se justifica la aplicación de la parte final del numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial. (...) Artículo 3.- Los jueces temporales que se seleccionen en cumplimiento de la presente resolución, durarán como mínimo un año en funciones, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional, en función de las necesidades institucionales y del cumplimiento de las metas establecidas por el Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** con Resolución 228-2022 de 23 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar como jueces temporales a Hermes Leonel Zambrano Oñate, Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, cuya disposición transitoria dispuso: “*ÚNICA.- Los jueces temporales nombrados en esta Resolución, cumplirán sus funciones en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia*

de Manabí, por (1) un año, pudiendo ser renovados (1) un año adicional, previo análisis oportuno de la Dirección Provincial de Manabí, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.”;

Que con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1235-MC de 20 de septiembre de 2024 y su alcance contenido en el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1238-MC, de 23 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1029, de 20 de septiembre de 2024, respecto a la **“EXTENSIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”;**

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-7072-M de 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Director General, en el que se remite el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1235-MC de 20 de septiembre de 2024 y su alcance contenido en el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1238-MC, de 23 de septiembre de 2024, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1029 de 20 de septiembre de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1423-M de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REFORMAR LAS RESOLUCIONES 007-2020 Y 228-2022 REFERENTE A “NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ”

Artículo 1.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución 007-2020, por el siguiente:

*“**Artículo 3.-** Los jueces temporales que se seleccionen en cumplimiento de la presente resolución, durarán como mínimo un año en funciones, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional, en función de las necesidades institucionales y del cumplimiento de las metas establecidas por el Consejo de la Judicatura, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura.”.*

Artículo 2.- Sustituir la Disposición Transitoria Única de la Resolución 228-2022, por la siguiente:

“ÚNICA. Los jueces temporales nombrados en esta Resolución, cumplirán sus funciones en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por (1) un año, pudiendo ser renovados (1) un año adicional, previo análisis oportuno de la Dirección Provincial de Manabí, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura.”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Financiera y de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

AQ